Banco Nación CUIT: 30-50001091-2 Casa Central - Bme. Mitre 326 C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF	**SOLICITUD DE SERVICIO DE CAJA DE SEGURIDAD** **Solicitud y Condiciones Generales de Contratación**

El/los abajo firmante/s solicitamos al Banco de la Nación Argentina la contratación del servicio de caja de seguridad, en los términos y con el alcance de las Condiciones Generales que integran este formulario.

DATOS DE USO EXCLUSIVO DEL BANCO

Solicitud N°		**Fecha**		**Sucursal N° / Denominación**	
Cuerpo N°		**Caja N°**		**Resolución de la solicitud**	☐ Aceptada ☐ Rechazada ☐ Lista de espera

MEDIDA DE LA CAJA SOLICITADA

Seleccionar una sola opción. Medidas expresadas en centímetros (alto x ancho x profundidad).

☐	10x15x50	☐	9x15x60	☐	10x15x60	☐	10x30x50	☐	9x30x60	☐	18x15x60
☐	10x30x60	☐	15x30x60	☐	16x30x60	☐	20x30x50	☐	20x30x60	☐	25x24x60
☐	23x30x60	☐	25x30x60	☐	30x30x50	☐	30x30x60	☐	16x60x60	☐	50x25x50
☐	30x60x60	☐	50x50x50	☐	35x60x60	☐	40x60x60	☐	55x60x60	☐	65x60x60

MODALIDAD DE ORDEN

Seleccionar una sola opción. El alcance de cada modalidad se detalla en la cláusula 3.

☐	Sola firma	☐	Recíproca (indistinta)	☐	Conjunta (máx. 2 titulares)

TITULARES Y FIRMANTES

Hasta 4 personas humanas titulares, o 1 persona jurídica titular con hasta 4 firmantes autorizados.

N°	Carácter	Apellido y nombre / Razón social	CUIT / CUIL / CDI	Tipo y N° de documento	Domicilio contractual
1					
2					
3					
4					

DATOS DE CONTACTO Y NOTIFICACIONES

Correo electrónico		**Teléfono celular**	

☐ Opto por recibir avisos, notificaciones y constancias en el correo electrónico y/o en la aplicación Nueva BNA+ declarados, en reemplazo del envío postal. Podré revocar esta opción en cualquier momento por los mismos canales

Domicilio para envío de correspondencia postal (completar sólo si no optó por la notificación electrónica)	

PRECIO Y FORMA DE PAGO

Periodicidad	☐	Mensual	☐	Anual	**Precio vigente $**		
Medio de pago	☐	Débito en cuenta	**N° de cuenta**				

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

La presente reviste carácter de solicitud y no importa, por sí sola, la aceptación del servicio por parte del Banco. El contrato quedará perfeccionado una vez comunicada al solicitante su aceptación, asignada la caja y efectuada su habilitación con entrega de las llaves, dejándose constancia de tales actos.

El/los firmante/s (en adelante, el Cliente) solicita/n al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (en adelante, el Banco) la prestación del servicio de caja de seguridad identificado en la solicitud que antecede, con sujeción a las condiciones que siguen.

I. EL SERVICIO

1. Objeto y naturaleza del servicio**:** El Banco pone a disposición del Cliente una caja de seguridad de la medida indicada en la solicitud, instalada en el recinto habilitado de la sucursal, para la guarda de bienes. El Cliente la usará exclusivamente para sí y con fines lícitos.

   El servicio de caja de seguridad no constituye un depósito de sumas de dinero ni una operación pasiva y, por lo tanto, no se encuentra alcanzado por el régimen de garantía de los depósitos establecido por la Ley 24.485 y sus normas complementarias.

2. Vigencia y renovación: El servicio se contrata por el plazo de un (1) año, contado desde la fecha de habilitación de la caja, y se renueva automáticamente por períodos iguales. Cualquiera de las partes podrá impedir la renovación comunicándolo a la otra por medio fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos al vencimiento del período en curso. Las consecuencias de la falta de pago se rigen por la cláusula 13.

3. Titularidad, modalidad de orden y responsabilidad solidaria**:** El servicio podrá contratarse a nombre de hasta cuatro (4) personas humanas en calidad de titulares o firmantes autorizados, o de una (1) persona jurídica con hasta cuatro (4) firmantes autorizados. La modalidad de orden seleccionada en la solicitud determina la forma de acceso:

   - Sola firma: accede únicamente el titular.
   - Recíproca o indistinta: accede cualquiera de los titulares o firmantes en forma individual, incluso en caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de los restantes, salvo orden judicial en contrario.
   - Conjunta: el acceso requiere la presencia simultánea de todos los titulares o firmantes indicados. Esta modalidad admite un máximo de dos (2) titulares personas humanas e importa apartarse de la regla supletoria del artículo 1416 del Código Civil y Comercial de la Nación, lo que el Cliente acepta expresamente al seleccionarla. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos se requerirá orden judicial para acceder al recinto.

   Cuando el titular sea una persona jurídica, las facultades de los firmantes surgirán de sus instrumentos constitutivos y de las actas societarias aportadas, cuya suficiencia queda sujeta al análisis de la Representación Legal que corresponda.

   Todos los titulares y firmantes responden en forma solidaria por toda obligación emergente de este servicio, sea que se origine en actos o hechos propios o de los restantes. Tratándose de una persona jurídica, los compromisos de los firmantes se rigen por la normativa estatutaria presentada al Banco.

4. Apoderados**:** El Cliente que desee designar apoderado deberá acompañar poder suficiente otorgado ante escribano público. La revocación del poder, el fallecimiento o la declaración de incapacidad del titular deberán comunicarse al Banco de inmediato y por medio fehaciente. El Banco no responderá por el acceso del apoderado producido con anterioridad a la recepción de esa comunicación.

II. USO DE LA CAJA

5. Acceso al recinto y a la caja: El acceso se efectuará en días hábiles, dentro del horario de atención al público. El Cliente deberá acreditar su identidad con el documento declarado en la solicitud y registrar su ingreso y egreso mediante el procedimiento de identificación que el Banco tenga implementado, en soporte papel o electrónico. El Banco podrá requerir excepcionalmente otros recaudos cuando razones de seguridad lo justifiquen.

   El Cliente retirará el cofre, cerrará la caja y operará en el recinto individual asignado; concluida la operación, guardará el cofre, cerrará la caja, dejará constancia de la finalización del trámite y se retirará del recinto.

   Toda modificación del horario de acceso o toda suspensión transitoria por caso fortuito o fuerza mayor serán informadas al cliente, en cuanto las circunstancias lo permitan, mediante uno o más canales de comunicación que el Banco tenga habilitados (presencial, www.bna.com.ar, Nueva BNA+).

   El Banco denegará el acceso cuando exista orden judicial o de autoridad competente que así lo disponga, y mantendrá la restricción mientras no reciba una nueva orden que la deje sin efecto, sin responsabilidad de su parte.

   Si se constatara una caja abierta, el cofre fuera de ella o efectos sin guardar, el Banco labrará acta suscripta por dos empleados con detalle del contenido y de las circunstancias, y depositará los efectos hallados en sobre cerrado en el tesoro general. Identificado el Cliente, se lo citará de inmediato para entregarle los efectos bajo recibo.

6. Llaves. El Cliente recibe en este acto, de conformidad, las dos (2) únicas llaves gemelas de la caja, de las que el Banco no conserva duplicado. La apertura de la puerta exterior requiere el concurso de una llave del Cliente y de una llave en poder del Banco; el cierre se realiza exclusivamente con las llaves del Cliente. El Cliente declara haber probado el sistema y verificado su correcto funcionamiento.

   Al término del servicio, por cualquier causa, el Cliente deberá devolver ambas llaves en buen estado. El extravío, hurto, robo o deterioro de una o ambas llaves deberá comunicarse al Banco de inmediato y por escrito. El Banco procederá al cambio de cerradura en presencia del Cliente —previa apertura forzada si se hubieran perdido ambas llaves— y le entregará un nuevo juego; los costos de reposición y de cerrajería quedarán a cargo del Cliente.

   Si un tercero entregara al Banco las llaves del Cliente, por cualquier vía, el Banco dejará constancia del hecho en acta suscripta por dos funcionarios, conservará las llaves bajo sobre en el tesoro general y citará al Cliente para su devolución.

   La omisión del aviso previsto en esta cláusula no exime al Banco de las obligaciones a su cargo conforme la cláusula 9, pero el Cliente responderá por los daños que sean consecuencia directa de esa omisión.

7. Bienes cuya guarda está prohibida: Está prohibido introducir en la caja sustancias o elementos explosivos, inflamables, corrosivos, fétidos, intrínsecamente dañosos, así como aquellos cuya tenencia resulte ilícita.

   Ante sospecha o evidencia fundada de introducción de alguno de tales elementos, el Banco podrá examinar las cosas que el Cliente se disponga a guardar y citarlo para examinar las ya guardadas. La negativa o reticencia del Cliente a ese control facultará al Banco a resolver el servicio y a proceder a la apertura forzada de la caja con arreglo al procedimiento de la cláusula 17, con costos a cargo del Cliente y sin obligación de reintegrar los aranceles proporcionales abonados.

8. Prohibición de ceder y gravar**:** El Cliente no podrá subarrendar la caja ni ceder o gravar los derechos emergentes del servicio. La inobservancia de esta prohibición es causal de resolución inmediata por el Banco, sin obligación de reintegrar los importes percibidos.

III. RESPONSABILIDAD

9. Responsabilidad del Banco**:** El Banco responde frente al Cliente por la idoneidad de la custodia de los locales, por la integridad de las cajas y por el contenido de ellas. El Banco declara haber adoptado los recaudos reglamentarios exigibles en cumplimiento de su deber de seguridad y se obliga a mantenerlos durante toda la vigencia del servicio.

   El Banco no responde por el caso fortuito externo a su actividad ni por el vicio propio de las cosas guardadas (artículo 1413 del Código Civil y Comercial de la Nación).

10. Prueba del contenido**:** El Banco no conoce ni registra el contenido de la caja. Ello no impide al Cliente acreditar dicho contenido por cualquier medio de prueba, conforme al artículo 1415 del Código Civil y Comercial de la Nación.

11. Límite de responsabilidad**:** Como modalidad específica del objeto del servicio, y habiendo sido debidamente informado de ello con anterioridad a la contratación, el Cliente asume el compromiso de no guardar en la caja dinero, moneda extranjera, joyas, títulos valores ni otros bienes susceptibles de valor pecuniario por un valor total superior a u$s 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil) o su equivalente en moneda de curso legal. Si el Cliente necesitara guardar bienes por un valor superior, deberá consultar al Banco a fin de evaluar la contratación de una modalidad de servicio diferente o de una cobertura específica, si se encontrare disponible .

    En caso de siniestro por el cual el Banco debiera responder contractualmente, su obligación de resarcimiento tendrá como límite el importe indicado en el párrafo anterior.

IV. PRECIO

12. Precio, medio de pago, comisiones y modificaciones**:** El precio del servicio se abonará con la periodicidad seleccionada en la solicitud y dependerá de la medida de la caja. Su detalle consta en la Planilla General de Comisiones y Cargos aplicable, que el Cliente declara haber recibido, y puede consultarse en la sección "Información al Usuario Financiero" de www.bna.com.ar.

    A los fines de su cobro, el Cliente deberá vincular y mantener vigente una cuenta de depósitos con fondos suficientes, y autoriza al Banco a debitar en ella el importe correspondiente.

    El Banco podrá modificar las comisiones, los cargos y las presentes condiciones, notificando al Cliente por medio fehaciente con una antelación no inferior a sesenta (60) días corridos a su entrada en vigencia, conforme al punto 2.3.4. de las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros" del Banco Central de la República Argentina. Dentro de ese plazo el Cliente podrá solicitar la baja del servicio sin cargo alguno; transcurrido el plazo sin oposición expresa, las modificaciones se tendrán por aceptadas.

    El Cliente podrá consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina, que permite comparar costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, en https://www.bcra.gob.ar/regimen-de-transparencia/.

13. Mora, intereses y antecedentes**:** La falta de pago en término devengará los intereses y cargos vigentes informados en la Planilla General de Comisiones y Cargos. La inexistencia de fondos suficientes en la cuenta habilitará al Banco a no renovar el servicio con el preaviso de la cláusula 2 y, en su caso, a proceder conforme a la cláusula 17.

    El Cliente queda notificado de que el incumplimiento en término de las obligaciones de pago será registrado en sus antecedentes ante el Banco y comunicado a las bases de datos previstas por la normativa vigente, circunstancia que será considerada en trámites posteriores ante la Institución.

V. TERMINACIÓN DEL SERVICIO

14. Baja a pedido del Cliente**:** El Cliente podrá solicitar la baja del servicio en cualquier momento y sin cargo, por la sucursal donde lo contrató. La solicitud de baja no exime al Cliente de retirar el contenido de la caja, devolver ambas llaves en la sucursal y cancelar los importes pendientes.

    El Cliente no tendrá derecho al reintegro de los alquileres ya abonados por el período en curso. Si la caja no fuera restituida en el estado en que fue entregada, el Cliente responderá por los cargos de reacondicionamiento.

15. Rescisión por el Banco. El Banco podrá rescindir el servicio sin expresar causa, mediante notificación fehaciente dirigida al Cliente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, reintegrando el arancel en la proporción correspondiente al período no utilizado.

    Vencido ese plazo sin que el Cliente hubiera retirado el contenido y devuelto ambas llaves, el Banco podrá proceder conforme a la cláusula 17.

16. Fallecimiento del titular**:** Cuando la modalidad de orden sea a sola firma o conjunta, el fallecimiento del titular extingue el servicio de pleno derecho. El Banco cursará aviso fehaciente a los herederos que resulten conocidos, o a quien acredite interés legítimo, con el apercibimiento de proceder a la apertura forzada de la caja transcurridos treinta (30) días corridos del aviso, con arreglo al procedimiento de la cláusula 17 y a lo dispuesto por el artículo 1417 del Código Civil y Comercial de la Nación.

    El contenido inventariado quedará a disposición de los herederos, previa acreditación de su carácter en el proceso sucesorio, y previo pago de los importes que resulten legal y contractualmente exigibles a la sucesión, con exclusión de aquellos que, conforme a la normativa interna, deban ser soportados por el Banco.

17. Apertura forzada de la caja y derecho de retención**.** Transcurridos noventa (90) días corridos desde la fecha de pago sin haberse abonado el servicio, y resultando infructuosas las vías de cobro por débito en cuenta, el Banco intimará por única vez el pago del arancel adeudado con más intereses y cargos, por medio fehaciente dirigido al domicilio contractual, otorgando un plazo de treinta (30) días corridos y con el apercibimiento de proceder a la apertura forzada de la caja ante escribano público.

    Vencido ese plazo sin que se hubiera cancelado la deuda, el Banco podrá declarar resuelto el servicio y proceder a la apertura forzada de la cerradura en presencia de escribano público, quien practicará inventario del contenido. El Banco ejercerá derecho de retención sobre los bienes retirados, de lo que quedará constancia en acta notarial, y depositará el contenido en el tesoro general.

    Transcurridos noventa (90) días corridos desde la apertura forzada sin que se hubiera cancelado la deuda —con más los intereses y cargos devengados, los gastos de cerrajería y los honorarios notariales—, el Banco podrá disponer la venta de los bienes inventariados en la medida necesaria para cubrir su crédito, con arreglo a lo previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación, rindiendo cuenta al Cliente cuando éste lo solicite. Si se tratara de moneda extranjera, oro o divisas, podrá disponer su venta directa. El saldo remanente quedará a disposición del Cliente, sus herederos o derechohabientes en una cuenta a la vista, cuyo mantenimiento se regirá por la reglamentación del Banco Central de la República Argentina.

    La existencia de medidas cautelares que afecten la caja o el acceso del Cliente, así como el fallecimiento de éste, no obstarán al ejercicio de las facultades previstas en esta cláusula por el alquiler impago.

VI. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DEL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS

18. Aceptación de la solicitud y lista de espera**:** El Banco comunicará al Cliente la aceptación, el rechazo o la incorporación a la lista de espera de esta solicitud dentro de los siete (7) días hábiles de presentada la totalidad de la documentación requerida. Cuando no existiera disponibilidad de cajas de la medida solicitada, la solicitud se registrará en lista de espera por orden de fecha de recepción y el Banco comunicará al Cliente su incorporación y, oportunamente, la disponibilidad.

19. Revocación**:** El Cliente podrá revocar la aceptación del servicio dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de contratación o desde la fecha de disponibilidad efectiva de la caja, la que fuera posterior. La revocación podrá ejercerse por el mismo canal por el que se contrató, sin costo ni responsabilidad alguna para el Cliente en la medida en que no hubiera hecho uso del servicio. Si lo hubiera utilizado, el Banco percibirá únicamente las comisiones y cargos proporcionales al tiempo de utilización.

20. Atención de consultas y reclamos: El Cliente podrá presentar consultas y reclamos en cualquier sucursal, en la aplicación Nueva BNA+, en el centro de atención telefónica del Banco o por los demás canales publicados en www.bna.com.ar. El Banco deberá resolver el reclamo y comunicar la respuesta dentro de los diez (10) días hábiles de su presentación.

    Los datos de contacto del Responsable de Atención al Usuario de Servicios Financieros —titular y suplente— se encuentran publicados en la sección "Información al Usuario Financiero" de www.bna.com.ar y exhibidos en todas las sucursales.

    Si el reclamo no fuera resuelto o el Cliente no estuviera conforme con la respuesta, podrá presentarlo ante la Gerencia Principal de Protección al Usuario de Servicios Financieros del Banco Central de la República Argentina, cuyos canales de contacto se informan en www.bcra.gob.ar.

21. Reintegro de importes**:** El Cliente queda notificado de que todo importe percibido por tasas de interés, comisiones o cargos sin el cumplimiento de lo previsto en los puntos 2.3.2. a 2.3.4. de las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros" le será reintegrado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al momento de la presentación del reclamo ante el sujeto obligado, de conformidad con las previsiones del punto 3.1.6.; o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de constatarse tal circunstancia por el sujeto obligado o por la fiscalización que realice la SEFYC, con más los gastos incurridos para obtener el reintegro y los intereses compensatorios correspondientes, calculados a 1,5 veces la tasa promedio del período comprendido entre la fecha de percepción de los importes reclamados y la de su efectiva devolución, conforme al punto 2.3.5. de dichas normas.

VII. DISPOSICIONES FINALES

22. Protección de los datos personales**:** El Banco guardará estricta confidencialidad respecto de la información vinculada a esta solicitud. El Cliente presta su consentimiento libre, expreso e informado, en los términos de los artículos 5°, 6° y 11 de la Ley 25.326, para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad exclusiva de evaluar la solicitud, prestar y administrar el servicio de caja de seguridad y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias a cargo del Banco, incluidas las relativas a la prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

    El Cliente podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, actualización y supresión de sus datos en los términos de los artículos 14 y 16 de la Ley 25.326. El derecho de acceso podrá ejercerse en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo. La Agencia de Acceso a la Información Pública, en su carácter de órgano de control de la Ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

23. Declaración jurada y actualización de datos**:** Los datos consignados en la solicitud tienen carácter de declaración jurada. El Cliente se compromete a comunicar al Banco, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el hecho, toda modificación de sus datos, en particular el cambio de domicilio, la variación de su situación impositiva y el extravío, hurto, robo o reemplazo del documento nacional de identidad. La comunicación podrá efectuarse en la sucursal o por los canales electrónicos habilitados.

    El Cliente autoriza al Banco a verificar por los medios que considere pertinentes la veracidad de los datos declarados. La falsedad de cualquier dato facultará al Banco a rescindir el servicio conforme a la cláusula 15.

24. Domicilio y jurisdicción**:** A todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de esta solicitud, el Cliente constituye domicilio especial en el domicilio contractual indicado en la solicitud, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se le cursen mientras no comunique su cambio por medio fehaciente.

    Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes, sin perjuicio de las normas de orden público en materia de defensa del consumidor y del derecho del Cliente de accionar ante los tribunales de su domicilio cuando la normativa aplicable así lo establezca.

DECLARACIONES DEL SOLICITANTE

Marcar la totalidad de las casillas. Cada declaración es condición de la contratación.

☐	Los datos consignados en esta solicitud revisten carácter de declaración jurada y son veraces y exactos.
☐	He recibido, con anterioridad a la firma de esta solicitud, el Resumen de Condiciones del producto "Caja de Seguridad" y la Planilla General de Comisiones y Cargos aplicable.
☐	He leído y acepto las Condiciones Generales de Contratación que integran este formulario, incluido el límite de responsabilidad del Banco previsto en la cláusula 11.
☐	Tomo conocimiento de que el servicio de caja de seguridad no constituye un depósito y, por lo tanto, no se encuentra alcanzado por el régimen de garantía de los depósitos.
☐	Usaré la caja exclusivamente para mí y con fines lícitos, y no guardaré en ella bienes cuya guarda esté prohibida por la cláusula 7.

ANEXOS QUE INTEGRAN ESTA SOLICITUD

☐	F-63160 (E) Planilla General de Comisiones y Cargos – Cartera de Consumo	☐	F-60790 (E) Planilla General de Comisiones y Cargos – Cartera Comercial

FIRMA DE LOS TITULARES Y FIRMANTES

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Cliente recibe un ejemplar en este acto.

Firma Aclaración Tipo y N° doc.	**Firma** Aclaración Tipo y N° doc.
Firma Aclaración Tipo y N° doc.	**Firma** Aclaración Tipo y N° doc.
Lugar y fecha de firma	**CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL BANCO** Firma y sello del responsable interviniente